

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – "COMFAMILIAR"

Nit. 8911800082 contra ALEXANDER MANRIQUE SERRANO C.C. 7707831, MELIDA

SERRANO DE GONZALEZ C.C. 36174482 y DIANA CAROLINA MESA C.C. 26431690.

Radicación: 41001-40-03-007-2018-00588-00

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito

presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la

misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante de los dineros

obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, previa solicitud en tal sentido

y obviamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

En otro punto, se acepta la renuncia del poder conferido a la Dra. CARMEN SOFIA

ALVAREZ RIVERA, como apoderada de la parte demandante CAJA DE

COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – "COMFAMILIAR" conforme lo han

solicitado.

Así mismo, se reconoce personería a la Dra. CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA,

como apoderada de la parte demandante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL

HUILA - "COMFAMILIAR".

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B